



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 63 DE 25 MAY 2000

DE MEDIO DEL CUAL SE CREA UN BARRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE "NUEVA TEQUENDAMA"

El Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali, dando cumplimiento a la reglamentación establecida en los Acuerdos 024 del 5 de diciembre de 1983 y 086 del 13 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo N°024 del 5 de diciembre de 1983, modificado posteriormente por el Acuerdo N°086 del 13 de febrero de 1987, el Concejo Municipal estableció los requisitos mínimos para la creación, modificación y reconocimiento legal de barrios en la ciudad de Cali.

Que al tenor de lo establecido en los citados acuerdos, los sectores, áreas o divisiones de la ciudad que cumplan los requisitos para ser reconocidos como barrios, deben ser creados y reconocidos como tales por el Concejo Municipal mediante la expedición de los acuerdos correspondientes.

Que el sector conocido popularmente como "NUEVA TEQUENDAMA" perteneciente a la Comuna 19, identificado en el Departamento Administrativo de Planeación con el Código Único Municipal N°1987, no está legalmente constituido como barrio del Municipio de Santiago de Cali.

Que el sector "NUEVA TEQUENDAMA" perteneciente a la Comuna 19, identificado en el Departamento Administrativo de Planeación con el Código Único Municipal N°1987, cumple todos los requisitos locales (número mínimo de viviendas, y áreas complementarias para educación, salud, seguridad y recreación) para obtener su creación y reconocimiento legal como otro barrio de la ciudad de Cali.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase y reconócese como nuevo barrio en la ciudad de Cali al sector denominado "NUEVA TEQUENDAMA" perteneciente a la Comuna 19, identificado en el Departamento Administrativo de Planeación con el Código Único Municipal N°1987.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN BARRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE "NUEVA TEQUENDAMA"

ARTÍCULO SEGUNDO. El barrio "NUEVA TEQUENDAMA" está situado dentro de la siguiente demarcación, certificada mediante el oficio 003673 del 22 de marzo del año 2000 por la Subdirectora de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, documento que hace parte integral del presente acuerdo:

ORTE : Carrera 44
ORIENTE : Calle 9 (Avenida Joaquín Borrero Sinisterra)
SE : Calle 50, Canal Cañaveralajo.
OCIDENTE : Calle 5, Calle 6 (Avenida Roosevelt)

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Hecho en Santiago de Cali a los _____ días del mes de mayo del año 2000.

EL PRESIDENTE,


JOSE ROMULO SALAZAR HURTADO

EL SECRETARIO,


ARMANDO ROJAS FIERRO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer debate en la Sesión de la Comisión del Plan y Tierras el día 28 de abril de 2000 y el Segundo debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 10 de mayo de 2000.


ARMANDO ROJAS FIERRO
Secretario General

recibido en la fecha, ví al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 63

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN BARRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE "NUEVA TOLUENANA".



HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Calí, 25 MAY 2000

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO H. CORZO LEOBETA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Calí, 26 MAY 2000

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 083 el anterior Acuerdo.



LUZMILA ZAMORA VALDEZ
ASISTENTE DE COMUNICACIONES-ALCALDIA

